



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00143 No. Radicado Inicial: 1-2022-86309
No. Proceso: 2003178 Fecha: 2023-01-03 17:36
Tercero: LAURA CAMILA CRUZ PULIDO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**
Versión 9 Acta de mejoramiento 210 de 18 de agosto de 202222
Proceso M-CA-001

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

No.	003
Fecha	03/01/2023

OTORGAR	X
NEGAR	-

A: La Promotora UPTOWN 127 S.A.S	NIT. 901.237.941-2
Representada Legalmente (suplentes) por: GILBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ GLORIA SUSANA GIL SÁNCHEZ	C.C. 19.295.000 C.C. 41.607.474
Apoderado: LAURA CAMILA CRUZ PULIDO	C.C. 1.014.213.917

OBRA	Intervención del andén ubicado en la parte posterior del predio con nomenclatura urbana Calle 127 No. 7 - 59 con CHIP AAA0158RWDE, correspondiente al proyecto arquitectónico "UPTOWN 127" en la Localidad de Usaquén.
DESTINACIÓN	Andén y rampa de acceso vehicular en andén.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización "Bacatá" Manzana B Lotes 5,14 y 15
PLANO URBANÍSTICO	Plano Urbanístico U63/4 "URBANIZACIÓN BACATA"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Licencia de Construcción No. 11001-3-21-0686 del 25 de mayo de 2021 de la Curaduría Urbana No. 3.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	71.94 m2

PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

PLANO N.º	CONTENIDO
PLANO No.1	Plano General Ubicación, Área de Intervención y especificaciones secciones especiales.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:

No. y fecha de radicación (es) de la SDP- Secretaría Distrital de Planeación

Radicado SDP No. 1-2022-86309 del 27 de julio del 2022.
Adicionales Radicados SDP No. 2-2022-100605, 1-2022-88524, 2-2022-103440, 2-2022-125450, 2-2022-119826, 1-2022-100624, 1-2022-105790 y 1-2022-111898.

CONCEPTOS SDP Y OTRAS ENTIDADES:

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto DADEP	SI -	1-2022-111898	24 de septiembre de 2022
Registro Fotográfico	SI -	Incluido en documento Descripción del Proyecto y en Plano 356 LIEP – 01.	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
Certificación ETB (plano adjunto)	2021-1731-GRD-EOI CECO RI 621	30 noviembre de 2021
Certificación Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá EAB.	Solicitud E-2021-10116538	1 de diciembre de 2021

CONSIDERACIONES:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación actualmente se encuentra establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

El artículo 5 del citado decreto establece las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las de *“(…) b. Dirigir, coordinar y controlar las funciones misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Planeación; (…) n. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos”*

Teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución No. 1906 de 2022 *“Por la cual se delega unas funciones y se dicta otras disposiciones”*, en el numeral 3 del artículo 9, delegó en la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente función: *“3. La suscripción de acto administrativo que conceda la licencia de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público y/o trámite que se requiera de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por el(a) subdirectora de la Unidad de Planeamiento Local que corresponda.”*

Al respecto, la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, con relación a la figura de la delegación, señala: *“Artículo 9°. Delegación. Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Adicionalmente, dispone la citada ley, en su artículo 12° que los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas, al respecto la norma señala: *“Artículo 12°. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por autoridades*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)

Que conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citado en precedencia, contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión. Adicionalmente, señala el citado artículo que no procedencia de la apelación en los siguientes casos:

“(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...).

En consecuencia, conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al ser el delegante de la actuación el jefe superior de una entidad de orden territorial no procede el recurso de apelación y la decisión solo sería susceptible del recurso de reposición.

II. **Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.**

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas tal como fue modificada por la Resolución 1025 de 2021.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la Ciudad. No obstante, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante Auto Interlocutorio 11001333400520220006600 de 2022 proferido el 14 de junio de 2022 y notificado por estado el día siguiente.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la suspensión provisional del acto administrativo afecta su eficacia, lo que conllevó su pérdida de ejecutoriedad. Así mismo, es preciso aclarar que los efectos de dicha suspensión provisional son hacia el futuro (ex nunc), pronunciamientos en particular del Consejo de Estado lo han advertido (pueden verse; Sección primera. Expediente 306. Auto 8 de mayo de 1992, Sección Primera Expediente 3566, Auto 19 de diciembre de 1995, entre otros).

Por lo anterior, a partir del 16 de junio de 2022, la normativa urbanística aplicable en el Distrito Capital después de la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, es el Decreto Distrital 190 de 2004 con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos.

Mediante auto de fecha del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera - Subsección A., resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 14 de junio de 2022, el cual decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021 dentro de la acción de nulidad con radicado 11001333400520220006601, ordenando:

“- REVÓCASE el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021.

- DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

- ORDÉNESE AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA para que se pronuncie sobre las peticiones de coadyuvancia, presentadas en el trámite de la segunda instancia de la presente medida cautelar”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

La anterior providencia fue notificada mediante anotación en estado electrónico el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de agosto de 2022, por lo que a partir del primero (1°) de septiembre de 2022, empezó a surtir efectos el levantamiento de la suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que mediante radicado 2-2022-103440 se señala que: *Por medio de la presente se informa que se verificó que su solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público - LIOEP para el predio del asunto, radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2022-86389 del 27 de julio del 2022, cumplió los requisitos de radicación en legal y debida forma con el radicado 1-2022-88524 del 2 de agosto del año en curso, mediante la cual se allegaron los documentos faltantes requeridos mediante el oficio SDP No. 2-2022-100605.*

Por lo tanto, a partir del 02 de agosto del 2022 se inicia formalmente la etapa de “revisión del proyecto” y se da inicio a los términos del procedimiento previstos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.”

No obstante, la Licencia de Intervención del Espacio Público objeto del presente acto fue radicada el 27 de julio de 2022 bajo el No. radicado 1-2022-86309 en legal y debida forma, por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT-vigente en el momento de dicha radicación.

Entre los instrumentos que desarrollan el POT -Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público fue formulada mediante el radicado SDP No. 1-2022-86309 del 27 de julio del 2022.
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público - LIOEP para la Intervención de andén, modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

3	Identificación del Solicitante	<p>El Titular de la solicitud es la Promotora UPTOWN S.A.S, en calidad de fideicomitente aportante del patrimonio autónomo FIDEICOMISO UPTOWN 127, propietario del inmueble ubicado en la Calle 127 No. 7-59 y CHIP AAA0158RWDE. La promotora se identifica con el NIT 901.237.941-2 y está representada legalmente por el señor GILBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 19.295.000 como primer suplente y por la señora GLORIA SUSANA GIL SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 41.607.474 como segunda suplente.</p> <p>La dirección electrónica de notificaciones de la fiduciaria, de acuerdo con su certificado de existencia y representación, es notificacionesjudiciales@davivienda.com</p> <p>La Fiduciaria Davivienda, vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO UPTOWN 127 otorgó autorización a Promotora UPTOWN S.A.S para que en su calidad de fideicomitente aportante pueda solicitar trámites y licencias ante cualquier entidad del estado.</p> <p>El señor GILBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ en su condición de primer suplente del gerente y la señora GLORIA SUSANA GIL SÁNCHEZ - en su condición de segundo suplente del gerente de la Promotora UPTOWN 127 S.A.S, otorgaron poder a la arquitecta de proyectos LAURA CAMILA CRUZ PULIDO, identificada con la C.C. No. 1.014.213.917 de Bogotá, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la fiduciaria. La dirección de notificaciones del apoderado es camilac@dor.com.co</p> <p>La Promotora UPTOWN 127 S.A.S, tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico uptownsas@hotmail.com, de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación, y el correo electrónico camilac@dor.com.co según lo informado en los documentos que acompañan la solicitud de LIOEP.</p>
---	--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención andén de la Calle 126 A ubicado en la parte posterior del predio con nomenclatura urbana Calle 127 No. 7-59 y CHIP AAA0158RWDE, correspondiente al Proyecto arquitectónico "UPTOWN 127" en la Localidad de Usaquén.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2022-119826 del 26 de agosto del 2022 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
9	Respuesta al Acta de Observaciones	Mediante radicado SDP No. 1-2022-100624 del 2 de septiembre del 2022, la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO, en su calidad de apoderada para el trámite respectivo, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido. Posteriormente, mediante radicado SDP No. 1-2022-105790 del 14 de septiembre de 2022 la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO radicó copia de la respuesta del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) sobre el estado de avance del proceso de saneamiento jurídico de los predios relacionados con la "Calle 126 A # 7-54 y Calle 127 # 7 – 71". En la comunicación el DADEP señala que la elaboración del acta de modificación al Acta de Toma de Posesión No. 006 de 2007 sobre la totalidad de las zonas de cesión de la Urbanización Bacatá se encuentra proyectada y en revisión. El 24 de septiembre de 2022 mediante radicado SDP No. 1-2022-111898 el DADEP envía una comunicación la Secretaría Distrital de Planeación informando que mediante Acta de Modificación de las Zonas de Cesión No. 038 del 19 de septiembre de 2022, se modifica el Acta de Toma de Posesión 006 de 2007, con lo cual se entiende subsanado el aspecto jurídico del acta de observaciones.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, se verificó que se atendieron los requerimientos efectuados.

V. Concesión de la LIOEP

La presente Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público AUTORIZA la intervención de andén existente sobre la Calle 126 A ubicado en la parte posterior del predio con nomenclatura urbana predio Calle 127 No. 7 - 59 con CHIP AAA0158RWDE y Matrícula Inmobiliaria 50N-20228930, correspondiente al proyecto arquitectónico "UPTOWN 127" en la Localidad de Usaquén.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de esta licencia son los siguientes:

PLANO N.º	CONTENIDO
PLANO No.1	Plano General Ubicación, Área de Intervención y Especificaciones Secciones Especiales Escala: 1:125, 1:50 y 1:25

Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público fue radicada el 27 de julio de 2022 por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital 190 de 2004-POT vigente en el momento de dicha radicación. La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 que contiene las normas sobre la red de andenes, y también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el cual se delegan unas funciones, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 3- 2022-43480 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitió concepto favorable respecto a la legalidad del acto administrativo.

VI. Sobre la notificación del presente acto administrativo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO identificada con la C.C. No. 1.014.213.917, en calidad de apoderada de Promotora UPTOWN S.A.S identificada con el NIT 901.237.941-2, autorizada por la Fiduciaria Davivienda, vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO UPTOWN 127, quien es propietario del inmueble ubicado en la Calle 127 No. 7 - 59 con CHIP AAA0158RWDE y Matrícula Inmobiliaria 50N-20228930. La promotora es una persona jurídica representada legalmente como suplentes, por la señora GLORIA SUSANA GIL SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 41.607.474 y el señor GILBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 19.295.000 quienes otorgaron poder a la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO identificada con la C.C. No. 1.014.213.917 de Bogotá y cuya dirección de notificaciones electrónicas es camilac@dor.com.co. De acuerdo con el poder allegado al trámite, el apoderado tiene facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución deberá ser notificada a la Promotora UPTOWN 127 S.A.S y a la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO, a los correos electrónicos indicados en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas así: uptownsas@hotmail.com y camilac@dor.com.co respectivamente.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa a los correos electrónicos del solicitante y apoderado, a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de un apoderado, que para el caso de recurso deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Otorgar licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes a la Promotora UPTOWN 127 S.A.S, identificada con el NIT: 901.237.941-2, representada legalmente como suplentes, por la señora GLORIA SUSANA GIL SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 41.607.474 y el señor GILBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 19.295.000 y apoderada por la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO, identificada con la C.C. No. 1.014.213.917 de Bogotá; autorizando la intervención del andén existente frente al predio con nomenclatura Calle 127 No. 7 - 59 con CHIP AAA0158RWDE y Matrícula Inmobiliaria 50N-20228930 de la Localidad de Usaquén.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por medio de la presente autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANO No.1	Plano General Ubicación, Área de Intervención y Especificaciones Secciones Especiales Escala: 1:125, 1:50 y 1:25

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 2003178.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre las zonas de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. En la franja de mobiliario pueden ser instaladas las señales de tránsito, pero el contenido de dichas señales depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad y la Empresa Transmilenio.
5. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.
6. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
7. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
8. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

9. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3°- Notificaciones y publicación. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la PROMOTORA UPTOWN 127 S.A.S. al correo electrónico uptownsas@hotmail.com y a la señora LAURA CAMILA CRUZ PULIDO, identificada con la C.C. No. 1.014.213.917 de Bogotá al correo electrónico camilac@dor.com.co, direcciones electrónicas consignadas en el Formulario Único Nacional de Licencias urbanísticas aportado dentro del trámite respectivo.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- Recurso: Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual se deberá interponer por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 03 días de enero de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-00143 No. Radicado Inicial: 1-2022-86309
No. Proceso: 2003178 Fecha: 2023-01-03 17:36
Tercero: LAURA CAMILA CRUZ PULIDO
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Natalia Valencia Davila
Dirección de Planeamiento Local

Aprobó: Natalia Valencia Dávila – Directora de Planeamiento Local
Constanza Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Revisó: Marcela Bernal Pérez – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Diego Fernando Mateus - Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial
Álvaro Andrés Vera Tovar - Abogado Dirección de Planeamiento Local
Adriana Silva- Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó: Juliana Villamizar Arturo – Profesional Especializada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

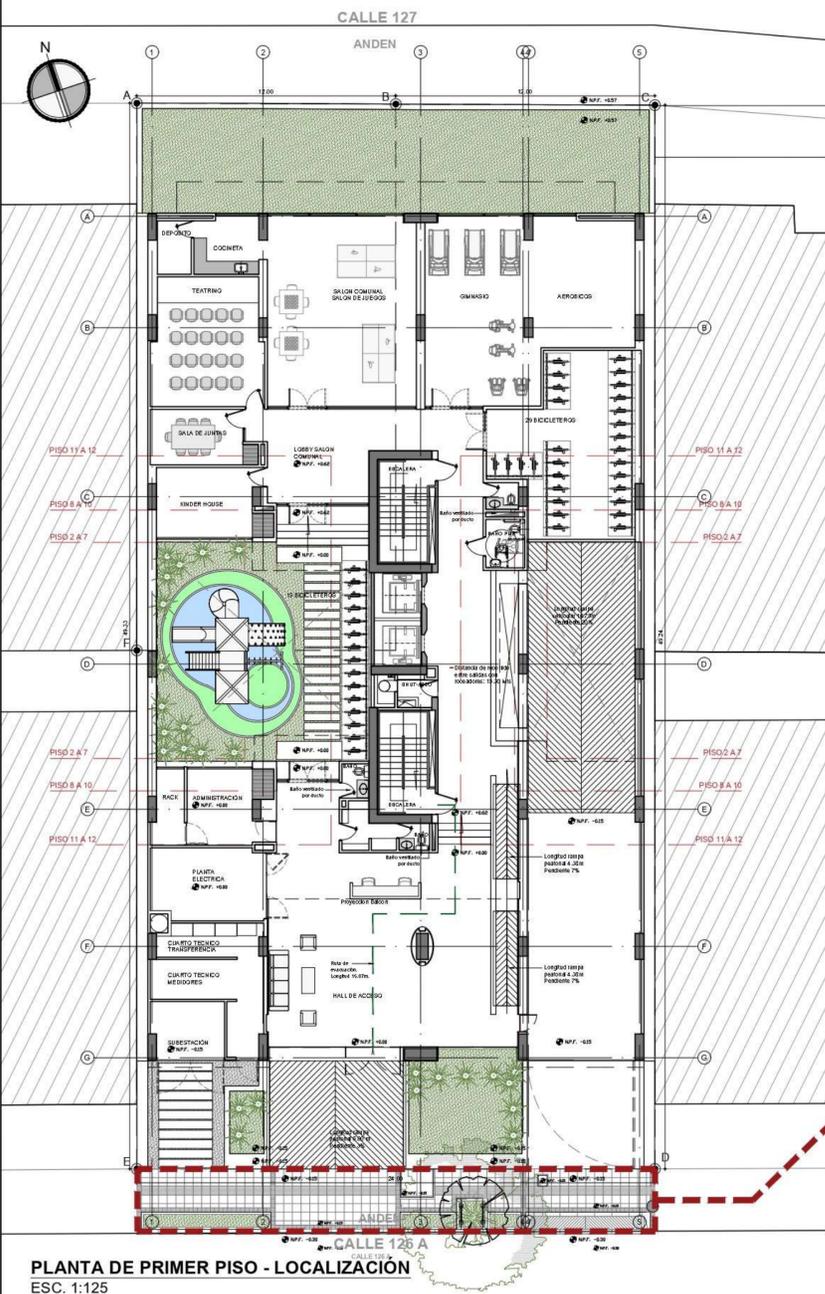
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

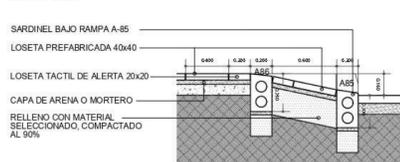
*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

"Licencia de intervención de Espacio Público para la adecuación del andén frente a la calle 126A - predio Calle 127 No. 7-59/71 - Proyecto Uptwon 127 - Usaquéen"



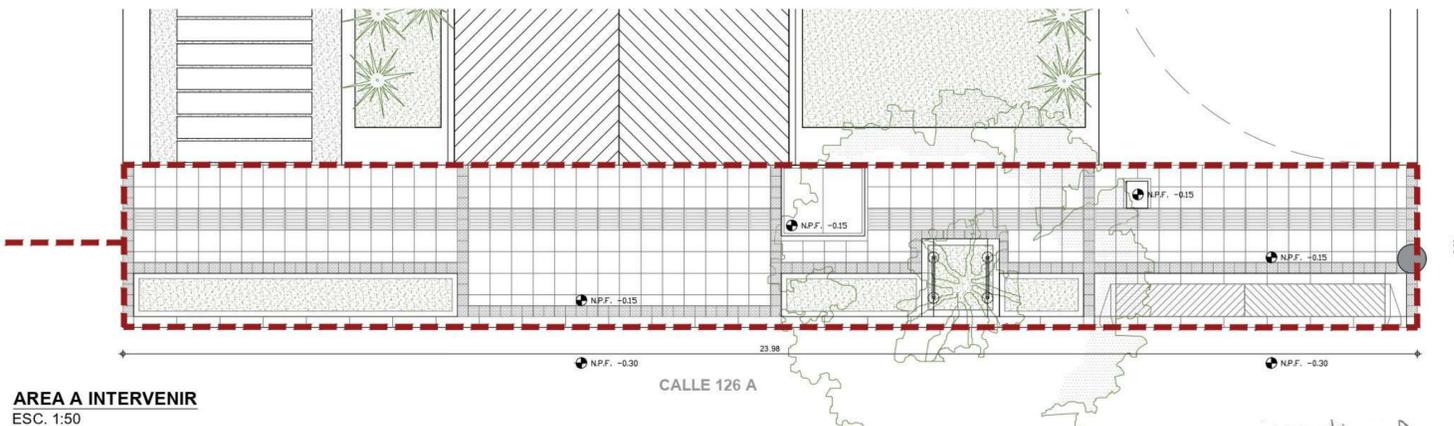
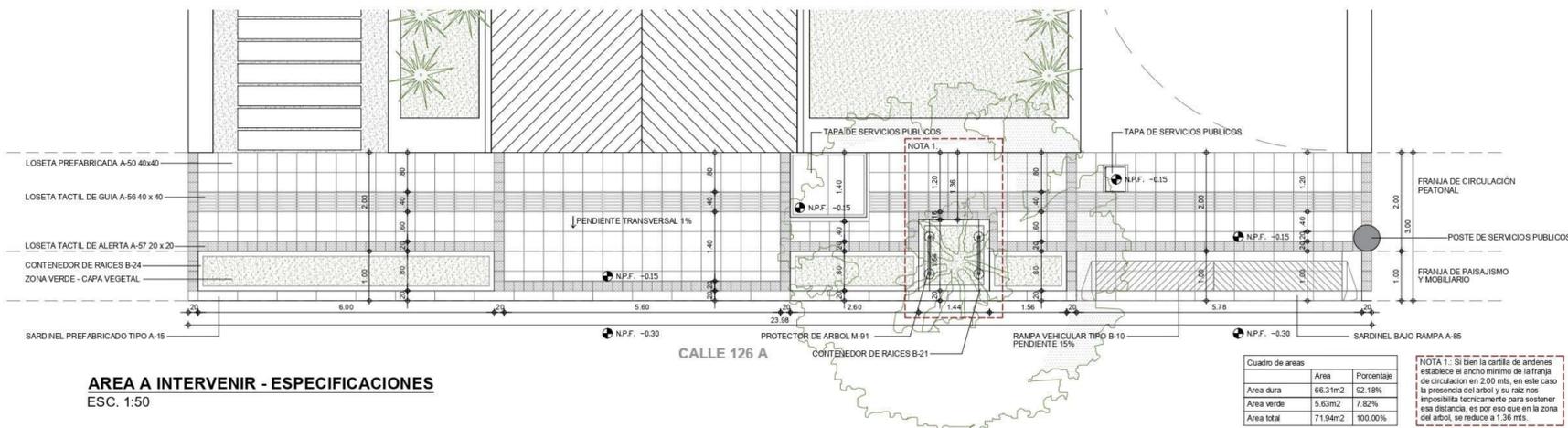
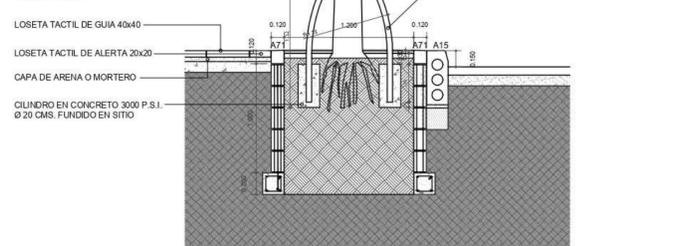
SECCION RAMPA B-10

ESC. 1:25



SECCION CONTENEDOR B-21 Y PROTECTOR ARBOL M-91

ESC. 1:25



356-LIEP-1



PROYECTO:
UPTOWN 127
PREDIO: CALLE 127 No. 7 - 59/71

UBICACIÓN:
Bogotá - Usaquéen

PROYECTO:
ARQUITECTÓNICO

PROPIETARIO:

PROYECTISTA:

Lupe Williamson
ARC. LUPE WILLIAMSON MONTANA
MAT. 19873 DE BOGOTÁ

DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

ING. HAROLD SANMIGUEL AHUMADA
MAT. 25202-41802 DE BOGOTÁ
CONSTRUCTOR RESPONSABLE
Laura Camila Cruz Pulido
CC. 104213919
ARC. LAURA CAMILA CRUZ PULIDO
MAT. 4882013-1314213517 DE BOGOTÁ

MODIFICACIONES

VERSION - AAMMDD

CONTENIDO:
**PLANO GENERAL UBICACION
AREA INTERVENCIÓN
Y ESPECIFICACIONES
SECCIONES ESPECIALES**

VERSION **1**
ARCHIVO AUTOCAD:
LICENCIA INTERVENCIÓN ANDEN CALLE 126 - UPTOWN 127 - 2022.02.23
APROBÓ:

Arc. Camila Cruz Pulido
COORDINADOR DISEÑO

Arc. Camila Cruz Pulido
COORDINADOR TECNICO
FECHA: 2022/02/23 DIBUJÓ:
ESCALA: INDICADA D.C.

356-LIEP-1